

WEB: CRITERIOS DE ACCESO A MADRID CENTRAL Y AUTORIZACIONES

1.- PERSONAS EMPADRONADAS EN EL DISTRITO CENTRO

VEHÍCULOS PERMITIDOS

Podrán entrar con todos los vehículos (incluidas las motocicletas) de los que ya dispongan **en propiedad y en usufructo**. Si el 30 de noviembre tuvieran vehículos sin distintivo ambiental (de categoría A) podrán entrar con ellos hasta tanto no lo sustituyan por otro, en ese caso el nuevo vehículo (que no tiene por qué ser de nueva matriculación) tendrá que tener al menos distintivo B. En el 2025 no se les permitirá vehículos con categoría A salvo que sean vehículos matriculados como "Históricos".

En caso de disponer de vehículos de nueva adquisición, en renting, leasing, retribución en especie o sustitución, estos deberán ser 0 Emisiones, ECO, C o B.

Igualmente podrán tramitar, cada uno de los meses del año, hasta un máximo de 20 permisos individuales de acceso a MC de un día de duración para un vehículo con categoría C, B o A de clasificación ambiental, para que puedan acceder a MC los vehículos de las personas por ellos invitadas. Hasta el 31 de diciembre de 2019 se permitirá invitar vehículos sin distintivo ambiental.

GESTIONES

La Administración Municipal tramitará de oficio el permiso de acceso a MC de todos los vehículos en propiedad de las personas empadronadas en un domicilio situado en el Distrito Centro que se encuentren de alta en el Registro de Vehículos de la DGT, no debiendo estas personas realizar gestión alguna.

El Ayuntamiento pone a disposición de las personas empadronadas **a partir del día 8 de enero de 2019** dos servicios telemáticos para hacer las gestiones:

- Sede electrónica <https://sede.madrid.es>, que podrán utilizar una vez que dispongan del código de persona, del cual ya disponen las personas dadas de alta en el sistema de APR y el resto de las personas empadronadas lo recibirán por correo ordinario durante la última semana de diciembre o la primera de enero, y en caso de no recibirlo lo podrán solicitar a partir del día 22 de enero presencialmente en cualquiera de las OAC
- Y "Mi Carpeta", que se podrá utilizar si se dispone de certificado electrónico.

Las personas empadronadas en el Distrito Centro deberán aportar/adjuntar, a través de la sede electrónica, "Mi Carpeta", o **a partir del día 22 de enero,**

presencialmente, en cualquiera de las OAC

(<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El-Ayuntamiento/Atencion-al-ciudadano/Oficinas-de-Atencion-al->

[Ciudadano?vgnextfmt=default&vgnextchannel=5b99cde2e09a4310VgnVCM100000b205a0aRCRD](#)), la documentación acreditativa de la disposición del vehículo, para gestionar su permiso de acceso a MC, en los siguientes supuestos:

1. **Nuevas adquisiciones** de vehículos que aún no figuren en el Registro de Vehículos: Se aportará permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.
2. **Vehículos en trámite de adquisición o cambio de titularidad:** Deberá aportarse la autorización provisional de circulación del vehículo o el justificante profesional (gestor administrativo) de cambio de titularidad.
3. **Vehículos en régimen de renting, leasing, o arrendamiento** (siempre y cuando la parte arrendadora figure dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en un epígrafe de actividad relacionado con el arrendamiento de vehículos y, tratándose de una empresa, su objeto social esté relacionado con este tipo de actividad): Deberá aportarse el contrato en el que conste la persona empadronada como arrendataria y el acta de entrega o un certificado de la parte arrendadora que permita la identificación de la matrícula del vehículo y la fecha de finalización del contrato (solo en el caso en que no aparezcan estos datos en el contrato).
4. **Vehículos de sustitución:** En caso de avería, se aportará resguardo de depósito u orden de reparación del vehículo emitida por taller o contrato de sustitución de la aseguradora; en caso de robo, denuncia presentada en comisaría o contrato de sustitución de la aseguradora.

Se va a atender con concertación de cita previa, disponible a partir del 14 de enero, para comenzar la tramitación de MC el 22 de enero, en las siguientes OAC: Arganzuela, Centro, Chamberí, Moncloa, Retiro, Salamanca. En el resto de OAC se va a atender sin necesidad de concertación de cita previa.

Deberán aportar/adjuntar, **a través de la sede electrónica, "Mi Carpeta", o presencialmente, a partir del día 8 de enero, con cita previa, en la Oficina Especializada de Atención a la Ciudadanía (Oficina de MC)** sita en la Calle Bustamante 16, la documentación acreditativa de la disposición del vehículo, para gestionar su permiso de acceso a MC, en los siguientes supuestos:

- a) **Vehículos con matrícula extranjera, diplomática, histórica** u otras de vehículos que no hayan sido objeto de clasificación ambiental: Se aportará permiso de circulación y ficha técnica del vehículo o documento de la Dirección General de Tráfico donde se acredite la categoría de clasificación ambiental del vehículo, a fin de clasificar el vehículo a efectos de la aplicación del presente Acuerdo, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado E del Anexo II del RGV.
- b) **Vehículos en usufructo:** La persona empadronada titular del derecho de uso del vehículo deberá aportar el documento público en el que se establezca este derecho.
- c) **Vehículos en régimen de retribución en especie:** Se aportará una nómina o certificado de retribuciones en el que conste la percepción de retribución en

especie y póliza de seguro del vehículo donde figure la persona empadronada como conductora principal o habitual del mismo. Y, en el caso de que el vehículo en régimen de retribución en especie no sea propiedad del empleador, se aportará contrato de renting, leasing o arrendamiento en el que conste el empleador como arrendatario y el acta de entrega o un certificado de la parte arrendadora que permita la identificación de la matrícula del vehículo y la fecha de finalización del contrato (solo en el caso en que no aparezcan estos datos en el contrato).

Se podrá pedir cita previa en la Oficina de Madrid Central a partir del día 10 de diciembre telefónicamente llamando al 010 (915 298 210 para llamadas desde fuera de Madrid) o, en línea, a través de la web en el siguiente enlace: [https://www-s.munimadrid.es/CitaNet/Concertar.do](https://www.s.munimadrid.es/CitaNet/Concertar.do) marcando en el tipo de servicio "Movilidad".

Durante la **primera fase informativa de implementación de Madrid Central**, que empieza el 30 de noviembre y en la cual el control es manual, las personas empadronadas en el Distrito Centro tan solo deberán mostrar, en caso de que así se lo requieran NIF, NIE o pasaporte donde los Agentes de Movilidad o Policía Municipal puedan verificar su residencia en Madrid Central.

En caso de vehículos de quienes sean invitados por las personas empadronadas en el Distrito Centro las personas empadronadas podrán solicitar **desde el día 28 de noviembre**, llamando al 010 o a través de la cuenta de Twitter @Lineamadrid o, también, presencialmente, en las OAC de Línea Madrid el permiso para sus invitados. Para estos casos bastará con mostrar, cuando así se requiera por un Agente de Movilidad o Policía Municipal el correo electrónico que reciban o el documento que les expidan en las OAC de Línea Madrid.

2.- PERSONAS NO EMPADRONADAS PROPIETARIAS DE VIVIENDA EN MC

VEHÍCULOS PERMITIDOS

Los propietarios de vivienda en MC no empadronados en el Distrito Centro pueden acceder al área sin limitación de acceso ni gestión alguna con vehículos con categoría 0 emisiones o ECO; en caso de que tuvieran un vehículo con categoría B o C, podrían dejarlo en un parking público o privado o plaza de garaje particular (en caso de que el vehículo fuera una motocicleta no sería preciso ir a un parking o garaje desde las 7 h hasta las 22 h). No podrán acceder con vehículos sin distintivo (de categoría A), ni atravesar el área o estacionar en la vía pública con vehículos B o C, a menos que se empadronen en el Distrito.

GESTIONES

No precisarán hacer gestión alguna para acceder con los vehículos indicados. Además, la persona no empadronada podrá acceder si se encuentra en otro de los colectivos excepcionados de la restricción de acceso como pudiera ser: personas de movilidad reducida, titular de un vehículo comercial o industrial del SER, invitado de una persona empadronada...

Durante la **primera fase informativa de implementación de Madrid Central**, que empieza el 30 de noviembre y en la cual el control es manual, tan solo deberán indicar, en caso de que así se lo requieran, donde van a aparcar el vehículo (en caso de que el vehículo fuera 0 Emisiones o ECO se deberá indicar esto último).

3.- PERSONAS TITULARES DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA (TEPMR)

VEHÍCULOS PERMITIDOS

Se permitirá el acceso de un vehículo independientemente de la titularidad o la categoría de clasificación ambiental de éste. No obstante, a partir del día 1 de enero de 2025 tan solo se permitirán vehículos con categoría A de clasificación ambiental que trasladen personas de movilidad reducida cuando se trate de vehículos adaptados y aparezcan como tales en el registro de la DGT.

El vehículo dado de alta se podrá cambiar cuantas veces se precise, el cual podrá acceder y circular sin restricciones por MC.

GESTIONES

Las personas titulares de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida (TEPMR) o sus representantes, si aún no lo han hecho en la aplicación de gestión de APR, desde el pasado 29 de octubre pueden darse de alta en la aplicación de gestión de accesos. Si son personas físicas, podrán realizar el trámite presencialmente en cualquiera de las OAC (<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El-Ayuntamiento/Atencion-al-ciudadano/Oficinas-de-Atencion-al-Ciudadano?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=5b99cde2e09a4310VgnVCM100000b205a0aRCRD>), a través del teléfono 010 (915 298 210 para llamadas desde fuera de Madrid), y de la cuenta de Twitter @Lineamadrid. En caso de que el titular de la TEPMR fuera una persona jurídica, puede hacer la gestión presencialmente, con cita previa, en la Oficina de Madrid Central sita en la calle Bustamante, 16, cita previa la cual podrán pedir a partir del día 10 de diciembre telefónicamente llamando al 010 (915 298 210 para llamadas desde fuera de Madrid) o, en línea, a través de la web en el siguiente enlace: <https://www-s.munimadrid.es/CitaNet/Concertar.do> marcando en el tipo de servicio "Movilidad".

Se va a atender con concertación de cita previa, disponible a partir del 14 de enero, para comenzar la tramitación de MC el 22 de enero, en las siguientes OAC: Arganzuela, Centro, Chamberí, Moncloa, Retiro, Salamanca. En el resto de OAC se va a atender sin necesidad de concertación de cita previa.

A partir del día 8 de enero de 2019 podrán hacerlo electrónicamente a través de los servicios que presta el Ayuntamiento:

Sede electrónica <https://sede.madrid.es>, que podrán utilizar una vez que dispongan del código de persona, del cual ya disponen las personas dadas de alta en el sistema de APR y el resto de las personas podrán solicitarlo las personas físicas con TEPMR a partir del día 22 de enero

presencialmente en cualquiera de las OAC y las personas jurídicas con TEPMR a partir del día 8 de enero, con cita previa, en la Oficina de Madrid Central.

- Y “Mi Carpeta”, que se podrá utilizar si se dispone de certificado electrónico.

Durante la **primera fase informativa de implementación de Madrid Central**, que empieza el 30 de noviembre y en la cual el control es manual, tan solo deberán mostrar, en caso de que así se lo requieran los Agentes de Movilidad o Policía Municipal, la TEPMR.

4.- PROPIETARIOS DE PLAZAS DE GARAJES PARTICULAR

VEHÍCULOS PERMITIDOS

Cualquier titular de plaza de garaje particular ubicada en MC tendrá permiso de acceso a MC con un vehículo, para su estacionamiento en la misma, independientemente de la titularidad y calificación ambiental del vehículo. A partir del año 2020 solo se permitirán vehículos con distintivo ambiental.

Si precisan acceder con otro vehículo distinto al dado de alta, podrán hacer un cambio de matrícula al día.

GESTIONES

Las personas, físicas o jurídicas, propietarias de plazas de garaje de uso particular en MC, podrán darse de alta en la aplicación de gestión de accesos a MC aportando la siguiente documentación, en la cual las plazas deberán estar identificadas indicando planta y número de plaza:

- ✓ Documentación justificativa de la propiedad de forma individualizada de cada una de las plazas de garaje (escritura de propiedad).
- ✓ En los casos de propiedades proindiviso de superficies que contienen plazas de estacionamiento: Certificación del presidente o administrador de la Comunidad de Propietarios del inmueble en que se encuentren estas superficies, acreditativa de la disposición de la plaza por parte de la persona interesada.

Se permitirá el acceso a MC de un vehículo por cada plaza de hasta 15 m² útiles (sin computar la superficie de zonas comunes asignada a la plaza de garaje) y de dos vehículos por cada plaza de más de 15 m² útiles y de hasta 25 m² útiles. La asignación de permisos en caso de superficies superiores a 25 m² útiles se realizará por el Ayuntamiento de Madrid, previo estudio técnico de la documentación justificativa para lo cual deberán solicitar cita previa en la Oficina de MC.

La documentación se podrá presentar **a partir del día 8 de enero de 2019** a través de la sede electrónica municipal <https://sede.madrid.es> (con código de persona que debe solicitar a las OAC a partir del día 22 de enero), “Mi Carpeta” (si el

solicitante dispone de certificado electrónico) **y a partir del día 22 de enero de 2019 en alguna de las OAC** (<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El-Ayuntamiento/Atencion-al-ciudadano/Oficinas-de-Atencion-al-Ciudadano?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=5b99cde2e09a4310VgnVCM100000b205a0aRCRD>).

Se va a atender con concertación de cita previa, disponible a partir del 14 de enero, para comenzar la tramitación de MC el 22 de enero, en las siguientes OAC: Arganzuela, Centro, Chamberí, Moncloa, Retiro, Salamanca. En el resto de OAC se va a atender sin necesidad de concertación de cita previa.

En los casos de propiedades proindiviso de superficies que contienen plazas de estacionamiento y de plazas de garaje de más de 25 m² útiles, será preciso pedir cita previa a partir del día 8 de enero de 2019 con la Oficina de Madrid Central sita en la calle Bustamante 16, debiendo llevar la documentación para su estudio y asignación de permisos. Se podrá pedir cita previa en la Oficina de Madrid Central telefónicamente llamando al 010 (915 298 210 para llamadas desde fuera de Madrid) o, en línea, a través de la web en el siguiente enlace: <https://www.s.munimadrid.es/CitaNet/Concertar.do> marcando en el tipo de servicio "Movilidad".

Durante la **primera fase informativa de implementación de Madrid Central**, que empieza el 30 de noviembre y en la cual el control es manual, tan solo deberán mostrar, en caso de que así se lo requieran los Agentes de Movilidad o Policía Municipal, la fotocopia del título de propiedad o contrato de arrendamiento de plaza de garaje.

5.- PERSONAS CONCESIONARIAS DE PLAZAS DE APARCAMIENTO MUNICIPAL PARA RESIDENTES (PAR)

VEHÍCULOS PERMITIDOS

Cualquier titular de plaza de garaje PAR ubicada en MC tendrá permiso de acceso a MC con un vehículo, para su estacionamiento en la misma, independientemente de la titularidad y categoría ambiental del vehículo. A partir del año 2020 solo se permitirán vehículos con distintivo ambiental. Si precisan acceder con otro vehículo distinto al dado de alta, podrán hacer un cambio de matrícula al día.

GESTIONES

Las personas titulares de concesiones de plazas PAR podrán darse de alta **a partir del día 8 de enero de 2019** en la aplicación de gestión de accesos a MC a través de la sede electrónica municipal <https://sede.madrid.es> (cuando tengan el código de persona el cual se le facilitará en cualquiera de las OAC a partir del día 22 de enero cuando haga la gestión y se le dé de alta en el sistema), "Mi Carpeta" (con certificado electrónico), **y a partir del 22 de enero de 2019, presencialmente, en alguna OAC** (<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El-Ayuntamiento/Atencion-al-ciudadano/Oficinas-de-Atencion-al-Ciudadano?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=5b99cde2e09a4310VgnVCM100000b205a0aRCRD>), a efectos de la concesión de un permiso de acceso de un

vehículo a MC por cada plaza de aparcamiento, que podrá modificarse diariamente entre los vehículos autorizados para dicha plaza en la base de datos de aparcamientos municipales. La Administración municipal controlará estos permisos mediante consulta a sus bases de datos.

Se va a atender con concertación de cita previa, disponible a partir del 14 de enero, para comenzar la tramitación de MC el 22 de enero, en las siguientes OAC: Arganzuela, Centro, Chamberí, Moncloa, Retiro, Salamanca. En el resto de OAC se va a atender sin necesidad de concertación de cita previa.

Durante la **primera fase informativa de implementación de Madrid Central**, que empieza el 30 de noviembre y en la cual el control es manual, tan solo deberán mostrar, en caso de que así se lo requieran los Agentes de Movilidad o Policía Municipal, la tarjeta que les proporcionen los propios aparcamientos municipales.

6.- ALUMNOS DE CENTROS EDUCATIVOS DE ENSEÑANZA REGLADA UBICADOS EN MC

VEHÍCULOS PERMITIDOS

Vehículos que accedan a MC desde las 7:00 horas hasta las 20:00 horas en días lectivos para dejar o recoger alumnos de educación infantil y primaria, además de los de secundaria cuando las necesidades de estos así lo exijan.

Se permitirá todo vehículo que acceda para la finalidad indicada independientemente de la titularidad y la categoría de clasificación ambiental del mismo. A partir del 1 de enero de 2020 no se permitirán vehículos sin distintivo ambiental.

GESTIONES

Las escuelas infantiles, colegios de educación infantil y primaria, además de los institutos de secundaria cuando las necesidades de sus alumnos así lo exijan, una vez hayan obtenido el correspondiente código de identificación, que solicitarán con cita previa **a partir del día 8 de enero de 2019** a la Oficina de Madrid Central, podrán tramitar permisos de acceso de vehículos a MC para los días lectivos, de acuerdo con lo que disponga el Calendario Escolar establecido por la Administración Educativa, comprendidos entre el día 1 día de septiembre y el día 30 de junio. Estos centros deberán solicitar a la Oficina de MC el o los códigos de identificación que permitirán gestionar los accesos de dichos vehículos.

Se podrá pedir cita previa en la Oficina de Madrid Central a partir del día 10 de diciembre telefónicamente llamando al 010 (915 298 210 para llamadas desde fuera de Madrid) o, en línea, a través de la web en el siguiente enlace: [https://www-s.munimadrid.es/CitaNet/Concertar.do](https://www.s.munimadrid.es/CitaNet/Concertar.do) marcando en el tipo de servicio "Movilidad".

Aquellos centros educativos que hayan facilitado los datos requeridos por el Ayuntamiento antes del día 8 de enero recibirán un correo con el usuario para poder gestionar de forma telemática los accesos de los vehículos que las necesidades de sus alumnos hagan que tengan que ir en vehículo particular.

Durante la **primera fase informativa de implementación de Madrid Central**, que empieza el 30 de noviembre y en la cual el control es manual, tan solo deberán mostrar, en caso de que así se lo requieran los Agentes de Movilidad o Policía Municipal, el documento que les faciliten los centros educativos de enseñanza reglada que les habilite a acceder, exclusivamente para dejar o recoger a los alumnos del centro, los días y en el horario señalado.

7.- USUARIOS DE PARKING DE USO PÚBLICO O PRIVADO UBICADOS EN MC QUE DISPONGAN DE AUTORIZACIÓN

VEHÍCULOS PERMITIDOS

Vehículos con distintivo ambiental y todos aquellos otros que, aunque no tengan distintivo ambiental, dispongan de permiso de acceso a Madrid Central, por ejemplo, personas empadronadas en el Distrito Centro, invitados, personas titulares de Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida...

GESTIONES

El permiso de acceso se gestiona directamente por el parking, por lo que el usuario no deberá hacer gestión alguna.

Durante la **primera fase informativa de implementación de Madrid Central**, que empieza el 30 de noviembre y en la cual el control es manual, tan solo deberán indicar, en caso de que así se lo requieran los Agentes de Movilidad o Policía Municipal, que van a un parking ubicado en MC.

8.- TRABAJADORES DE ESTABLECIMIENTOS EN MC CON HORARIO NOCTURNO (hora de inicio o de fin de la jornada laboral comprendida entre las 00:00 horas y las 6:30 horas)

VEHÍCULOS PERMITIDOS

Las personas trabajadoras de establecimientos en el interior de MC con horario nocturno y residentes fuera del municipio de Madrid podrán acceder con un turismo, para lo que deberán facilitar la matrícula de un vehículo, la cual podrán cambiar cuando así lo precisen.

El permiso de acceso se mantendrá en vigor mientras concurren los requisitos en base a los cuales se concedió.

Podrán acceder con vehículos sin distintivo hasta el 31 de diciembre de 2019.

GESTIONES

Las personas trabajadoras en MC con horario nocturno cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Horario de entrada o salida del lugar de trabajo comprendido entre las 00:00 horas y las 06:30 horas.

- Residir en un municipio distinto al de Madrid.

podrán darse de alta en el sistema de gestión de permisos de accesos a MC; para ello deberán dirigirse, con cita previa, **a partir del día 8 de enero de 2019** a la Oficina de MC, debiendo aportar la siguiente documentación:

- o Contrato de trabajo y nómina en la que se plasmen retribuciones en concepto de nocturnidad u horario a turnos.
- o Documento del empleador que acredite el horario que realiza el trabajador.

La cita previa podrá pedirse a partir del 10 de diciembre, telefónicamente llamando al 010 (915 298 210 para llamadas desde fuera de Madrid) o, en línea, a través de la web en el siguiente enlace: <https://www-s.munimadrid.es/CitaNet/Concertar.do> marcando en el tipo de servicio "Movilidad".

Durante la **primera fase informativa de implementación de Madrid Central**, que empieza el 30 de noviembre y en la cual el control es manual, tan solo deberán mostrar, en caso de que así se lo requieran los Agentes de Movilidad o Policía Municipal, un Certificado de su empresa indicando su horario laboral y lugar de trabajo a estos efectos y su DNI en el que conste que reside en un municipio distinto de Madrid capital.

9.- COLECTIVO CUALIFICADO DE TITULARES DE VEHÍCULOS COMERCIALES E INDUSTRIALES

VEHÍCULOS PERMITIDOS

Podrán acceder todos aquellos que dispongan de autorización del SER como colectivo cualificado de titulares de vehículos comerciales e industriales y durante el tiempo que ésta se encuentre en vigor.

Desde el 24 de octubre de 2018 (fecha de entrada en vigor de la Ordenanza de Movilidad Sostenible) no se conceden nuevas autorizaciones del colectivo cualificado de titulares de vehículos comerciales e industriales para turismos rotulados con categoría A. Los turismos rotulados de categoría B podrán obtener autorización de este colectivo cualificado del SER hasta el 31 de diciembre de 2021.

Los vehículos industriales que dispongan de autorización del SER de este colectivo cualificado podrán acceder a Madrid Central en función de la MMA y su categoría de clasificación ambiental. Los requisitos de acceso son los siguientes:

- Vehículos ligeros (Masa máxima autorizada < 3.500 kg): Podrán acceder independientemente la categoría de clasificación ambiental hasta el 31/12/2019. A partir del 1 de enero de 2020 no podrán acceder los vehículos con categoría A y a partir del 1 de enero de 2022 tampoco los que tengan categoría B.
- Vehículos pesados (5.000 kg > MMA > 3.500 kg): Podrán acceder todos aquellos que dispongan de autorización del SER.

GESTIONES

La autorización de acceso a MC de estos vehículos se hará de oficio por la Administración Municipal.

Durante la **primera fase informativa de implementación de Madrid Central**, que empieza el 30 de noviembre y en la cual el control es manual, tan solo deberán mostrar, en caso de que así se lo requieran los Agentes de Movilidad o Policía Municipal, justificante de tener autorización en vigor como colectivo cualificado de titulares de vehículos comerciales e industriales del SER.

10.- INVITADOS DE LOS COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA

VEHÍCULOS PERMITIDOS

Las asociaciones representativas de comercios, restauración y hostelería cuyos establecimientos se encuentren ubicados en MC, una vez hayan obtenido el oportuno código de identificación que se les facilitará una vez que se den de alta en el sistema, podrán tramitar permisos individuales para un día para aquellos vehículos cuyo acceso a MC resulte imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad.

Dispondrán, en cada uno de los meses del año, de hasta 10 permisos individuales de un día de duración para un vehículo tipo turismo, por cada uno de sus miembros asociados. En caso de que un comercio o establecimiento de restauración u hostelería se encuentre de alta en varias asociaciones, este número de 10 permisos se le computará a éste una única vez.

Estos permisos de acceso tendrán validez desde las 00:00:00 horas hasta las 23:59:59 horas del día para el que se gestionen.

Podrán acceder con vehículos turismo sin distintivo hasta el 31 de diciembre de 2019.

GESTIONES

Las asociaciones representativas de comercios, restauración y hostelería cuyos establecimientos se encuentren ubicados en MC podrán gestionar los permisos de acceso que correspondan a los miembros de la asociación, los cuales han de tener establecimiento de comercio, restauración u hostelería en el interior de MC. A tal efecto, deberán presentar, previa petición de cita, en la Oficina de MC **a partir del día 8 de enero de 2019** la siguiente documentación:

- I. Escritura de constitución o estatutos de funcionamiento de la asociación donde figure la o las personas representantes de la misma.
- II. Listado de miembros de la asociación para los que va a tramitar los permisos, con la autorización de éstos para ello.
- III. De cada miembro, la inscripción en el Censo de Locales del Ayuntamiento de Madrid o acreditación de la solicitud de inscripción en

dicho censo, en la que conste la ubicación del local o establecimiento en MC y el alta en el IAE o en el censo de obligados tributarios.

Se podrá pedir cita previa en la Oficina de Madrid Central a partir del día 10 de diciembre telefónicamente llamando al 010 (915 298 210 para llamadas desde fuera de Madrid) o, en línea, a través de la web en el siguiente enlace: <https://www.s.munimadrid.es/CitaNet/Concertar.do> marcando en el tipo de servicio "Movilidad".

Durante la **primera fase informativa de implementación de Madrid Central**, que empieza el 30 de noviembre y en la cual el control es manual, en caso de haber sido invitados por un establecimiento y les pare un agente de movilidad o policía municipal, le deberán indicar exactamente la ubicación del mismo.

11.- EMPRESAS Y PROFESIONALES QUE PRESTEN SERVICIOS O ENTREGUEN O RECOJAN SUMINISTROS

VEHÍCULOS PERMITIDOS

El vehículo debe estar encuadrado en alguna de las siguientes secciones de la clasificación por criterios de construcción del reglamento general de vehículos:

A) Vehículos con MMA mayor de 3.500 kg y no superior a 18.000 kg. (industrial pesado):

Grupo 21: Camión 3.500 kg < MMA ≤ 12.000 kg

Grupo 22: Camión MMA > 12.000 kg

Grupo 25: Furgón 3.500 kg < MMA ≤ 12.000 kg

Grupo 26: Furgón MMA > 12.000 kg

B) Vehículos con MMA menor o igual a 3.500 kg (industrial ligero):

Grupo 05: Motocarro

Grupo 17: Pick-up

Grupo 20: Camión MMA ≤ 3.500 kg

Grupo 24: Furgón o furgoneta MMA ≤ 3.500 kg

Grupo 30: Derivado de turismo

Grupo 31: Vehículo mixto adaptable

La persona interesada debe disponer del vehículo a título de propiedad, o acreditar disponer del vehículo en régimen de renting, leasing, o arrendamiento, o como vehículo en trámite de adquisición o vehículo de sustitución.

El acceso a MC de estos vehículos se permitirá dentro de las siguientes franjas horarias, en función de la MMA del vehículo, el periodo y la categoría ambiental del vehículo:

a) Vehículos con MMA mayor de 3.500 kg y menor o igual a 18.000 kg:

Periodo	0 EMISIONES	ECO	C	B	A
Desde el 30/11/2018 hasta el 31/12/2019	24 h	7 h – 21 h	7 h – 17 h	7 h -15 h	7 h – 13 h
Desde el 01/01/2020	24 h	7 h – 21 h	7 h – 15 h	7 h – 13 h	7 h – 13 h

b) Vehículos con MMA menor o igual a 3.500 kg:

Periodo	0 EMISIONES	ECO	C	B	A
Desde el 30/11/2018 hasta el 31/12/2019	24 h	7 h – 23 h	7 h – 21 h	7 h – 15 h	7 h – 13 h
Desde el 01/01/2020	24 h	7 h – 21 h	7 h – 15 h	7 h – 13 h	No se permite su acceso

Se establece el siguiente **calendario de restricción de acceso a MC en función de la categoría de clasificación ambiental**:

	Hasta el 2020	Desde el 2020	Desde el 2022	Desde el 2023	Desde el 2025
1. Vehículos a motor con MMA hasta 3.500 kg	Acceden todos	Acceden los 0 EMISIONES, ECO, C y B	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C
2. Vehículos a motor con MMA superior a 3.500 kg y no superior a 18.000 kg	Acceden todos	Acceden todos	Acceden todos	Acceden los 0 EMISIONES, ECO, C y B	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C

GESTIONES

Vehículos con MMA mayor de 3.500 kg y no superior a 18.000 kg: Los permisos de acceso a MC de estos vehículos se tramitarán de oficio por la Administración Municipal.

Vehículos con MMA menor o igual a 3.500 kg: Los permisos de acceso a MC de estos vehículos precisarán de solicitud previa de alta en la aplicación de gestión de accesos que se puede hacer desde el 29 de octubre de 2018 presencialmente, con cita previa hasta el 29 de noviembre en la Oficina de gestión de las APR y a partir del día 30 de noviembre en la Oficina de MC. Podrán pedir cita previa en la Oficina de Madrid Central a partir del día 10 de diciembre telefónicamente llamando al 010 (915 298 210 para llamadas desde fuera de Madrid) o, en línea, a través de la web en el siguiente enlace: <https://www-s.munimadrid.es/CitaNet/Concertar.do> marcando en el tipo de servicio “Movilidad”.

A partir del día 8 de enero de 2019 la gestión de alta a MC se deberá hacer en caso de personas jurídicas a través de “Mi Carpeta” (con certificado electrónico); en caso de personas físicas la gestión se podrá hacer presencialmente con cita previa en la Oficina de Madrid Central, o en línea, a través de la sede electrónica municipal <https://sede.madrid.es> (cuando tengan el código de persona el cual se le facilitará en la Oficina de Madrid Central a partir del día 8 de enero cuando haga la gestión a través de dicho canal y se le dé de alta en el sistema), “Mi Carpeta” (con certificado electrónico).

Se podrá pedir cita previa en la Oficina de Madrid Central a partir del día 10 de diciembre telefónicamente llamando al 010 (915 298 210 para llamadas desde fuera de Madrid) o, en línea, a través de la web en el siguiente enlace: <https://www.s.munimadrid.es/CitaNet/Concertar.do> marcando en el tipo de servicio "Movilidad".

Se solicitará a las personas interesadas indicación de los epígrafes de IAE en que se encuentran dadas de alta, para su comprobación por la Administración Municipal. Además las personas o entidades interesadas deberán aportar la tarjeta de transporte ligero (MDL) en vigor, o tarjeta de transporte privado complementario (MPC) en vigor, si el vehículo debe disponer de ella.

Habrán de aportar, asimismo, los siguientes documentos en función del título en virtud del cual dispongan del vehículo:

- Nuevas adquisiciones de vehículos que aún no figuren en el RDV: Se aportará permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.
- Vehículos en trámite de adquisición o cambio de titularidad: Deberá aportarse justificante profesional de cambio de titularidad (gestor administrativo) o la autorización provisional de circulación del vehículo.
- Vehículos en régimen de renting, leasing, o arrendamiento (siempre y cuando la parte arrendadora figure dada de alta en el IAE en un epígrafe de actividad relacionado con el arrendamiento de vehículos y, tratándose de una empresa, su objeto social esté relacionado con este tipo de actividad): Deberá aportarse el contrato en el que conste la empresa o profesional que preste servicios o entregue o recoja suministros en MC como arrendataria y el acta de entrega o un certificado de la parte arrendadora que permita la identificación de la matrícula del vehículo y la fecha de finalización del contrato (solo en el caso en que no aparezcan estos datos en el contrato).
- Vehículos de sustitución: En caso de avería, se aportará resguardo de depósito u orden de reparación del vehículo emitida por taller o contrato de sustitución de la aseguradora; en caso de robo, denuncia presentada en comisaría o contrato de sustitución de la aseguradora.

Durante la **primera fase informativa de implementación de Madrid Central**, que empieza el 30 de noviembre y en la cual el control es manual, en caso de que les pare un Agente de Movilidad o Policía Municipal, bastará con que indiquen al agente el servicio o suministro a realizar y el lugar del mismo.

12.- EMPRESAS Y PROFESIONALES QUE SE DEDIQUEN A LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS A CENTROS SANITARIOS Y OFICINAS DE FARMACIA EN MC

VEHÍCULOS PERMITIDOS

Podrán acceder los vehículos con los que las empresas y profesionales que se dediquen a la entrega de medicamentos a centros sanitarios y oficinas de farmacia ubicadas en MC presten sus servicios.

Se establece el siguiente **calendario de restricción de acceso a MC en función de la categoría de clasificación ambiental**:

	Hasta el 2020	Desde el 2020	Desde el 2022	Desde el 2023	Desde el 2025
1. Vehículos a motor con MMA hasta 3.500 kg	Acceden todos	Acceden los 0 EMISIONES, ECO, C y B	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C
2. Vehículos a motor con MMA superior a 3.500 kg y no superior a 18.000 kg	Acceden todos	Acceden todos	Acceden todos	Acceden los 0 EMISIONES, ECO, C y B	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C

GESTIONES

Vehículos con MMA mayor de 3.500 kg y no superior a 18.000 kg: Los permisos de acceso a MC de estos vehículos se tramitarán de oficio por la Administración Municipal.

Vehículos con MMA menor o igual a 3.500 kg: Los permisos de acceso a MC de estos vehículos precisarán de solicitud previa de alta en la aplicación de gestión de accesos que se puede hacer desde el 29 de octubre de 2018 presencialmente, con cita previa hasta el 29 de noviembre en la Oficina de gestión de las APR y a partir del día 30 de noviembre en la Oficina de MC. Se podrá pedir cita previa telefónicamente llamando al 010 (915 298 210 para llamadas desde fuera de Madrid) o, en línea, a través de la web en el siguiente enlace: [https://www-s.munimadrid.es/CitaNet/Concertar.do](https://www.s.munimadrid.es/CitaNet/Concertar.do) marcando en el tipo de servicio "Movilidad".

Se solicitará a las personas interesadas indicación de los epígrafes de IAE en que se encuentran las entidades ubicadas en la Comunidad de Madrid registradas en el Catálogo de entidades de distribución de medicamentos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Además las entidades interesadas deberán aportar la tarjeta de transporte ligero (MDL) en vigor, o tarjeta de transporte privado complementario (MPC) en vigor, si el vehículo debe disponer de ella.

Habrán de aportar, asimismo, los siguientes documentos en función del título en virtud del cual dispongan del vehículo:

- Nuevas adquisiciones de vehículos que aún no figuren en el RDV: Se aportará permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.
- Vehículos en trámite de adquisición o cambio de titularidad: Deberá aportarse justificante profesional de cambio de titularidad (gestor administrativo) o la autorización provisional de circulación del vehículo.
- Vehículos en régimen de renting, leasing, o arrendamiento (siempre y cuando la parte arrendadora figure dada de alta en el IAE en un epígrafe de actividad relacionado con el arrendamiento de vehículos y, tratándose de una empresa, su objeto social esté relacionado con este tipo de actividad): Deberá aportarse el contrato en el que conste la empresa o profesional que preste servicios o entregue o recoja suministros en MC como arrendataria y el acta de entrega o un certificado de la parte arrendadora que permita la identificación de la matrícula del vehículo y la fecha de finalización del contrato (solo en el caso en que no aparezcan estos datos en el contrato).

- Vehículos de sustitución: En caso de avería, se aportará resguardo de depósito u orden de reparación del vehículo emitida por taller o contrato de sustitución de la aseguradora; en caso de robo, denuncia presentada en comisaría o contrato de sustitución de la aseguradora.

Durante la **primera fase informativa de implementación de Madrid Central**, que empieza el 30 de noviembre y en la cual el control es manual, en caso de que les pare un Agente de Movilidad o Policía Municipal, no es precisa ninguna documentación específica. Basta con que así lo indiquen, en su caso, al agente de movilidad o policía municipal que se lo pudiera requerir, detallando exactamente el servicio a prestar y la ubicación del centro sanitario u oficina de farmacia.

13.- TAXISTAS

VEHÍCULOS PERMITIDOS

Podrán acceder todos los autotaxis siempre y cuando dispongan de distintivo ambiental.

Podrán acceder y circular por MC hasta el día 31 de diciembre de 2022 los vehículos autotaxi clasificados en la categoría B, salvo los vehículos acondicionados para el transporte de personas con movilidad reducida, que podrán seguir accediendo a MC hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Se permite el acceso y circulación en MC de los vehículos autotaxi clasificados en la categoría C hasta el día 31 de diciembre de 2027, no siendo aplicable esta limitación temporal a los eurotaxis acondicionados para el transporte de personas con movilidad reducida.

GESTIONES

La Administración municipal gestionará de oficio los permisos de acceso de los vehículos autotaxi del Área de Prestación Conjunta de Madrid, y aquellos otros debidamente identificados como tales en su parte posterior.

14.- TITULARES DE AUTORIZACIÓN VTC QUE CUENTEN CON SERVICIO PREVIAMENTE CONTRATADO CON ORIGEN O DESTINO EN MC

VEHÍCULOS PERMITIDOS

Podrán acceder todos los VTC que cuenten con servicio previamente contratado con origen o destino en MC siempre y cuando dispongan de distintivo ambiental.

Podrán acceder y circular por MC hasta el día 31 de diciembre de 2022 los vehículos VTC clasificados en la categoría B, salvo los vehículos acondicionados

para el transporte de personas con movilidad reducida, que podrán seguir accediendo a MC hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Se permite el acceso y circulación en MC de los vehículos VTC clasificados en la categoría C hasta el día 31 de diciembre de 2027, no siendo aplicable esta limitación temporal a los VTC acondicionados para el transporte de personas con movilidad reducida.

GESTIONES

El acceso y circulación en MC de los vehículos turismos VTC de las categorías B o C precisará de solicitud previa de alta del titular en la aplicación de gestión de accesos a MC, **a partir del día 8 de enero de 2019** a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es> (para acceder deberá haber previamente solicitado el código de acceso del usuario), "Mi Carpeta", con certificado digital, o presencialmente, con cita previa en la Oficina de Madrid Central, la cual se podrá pedir a partir del día 10 de diciembre, telefónicamente llamando al 010 (915 298 210 para llamadas desde fuera de Madrid) o, en línea, a través de la web en el siguiente enlace: <https://www-s.munimadrid.es/CitaNet/Concertar.do> marcando en el tipo de servicio "Movilidad".

La persona física o jurídica que disponga del vehículo deberá aportar la tarjeta de transporte de la clase VTC en vigor del vehículo destinado a la actividad de arrendamiento de vehículo con conductor y los siguientes documentos, en función del título en virtud del cual disponga del vehículo:

- ✓ Nuevas adquisiciones de vehículos que aún no figuren en el RDV: Se aportará permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.
- ✓ Vehículos en trámite de adquisición o cambio de titularidad: Deberá aportarse justificante profesional de cambio de titularidad (gestor administrativo) o la autorización provisional de circulación del vehículo.
- ✓ Vehículos en régimen de renting, leasing, o arrendamiento (siempre y cuando la parte arrendadora figure dada de alta en el IAE en un epígrafe de actividad relacionado con el arrendamiento de vehículos y, tratándose de una empresa, su objeto social esté relacionado con este tipo de actividad): Deberá aportarse el contrato en el que conste la interesada como arrendataria y el acta de entrega o un certificado de la parte arrendadora que permita la identificación de la matrícula del vehículo y la fecha de finalización del contrato (solo en el caso en que no aparezcan estos datos en el contrato).
- ✓ Vehículos de sustitución: En caso de avería, se aportará resguardo de depósito u orden de reparación del vehículo emitida por taller o contrato de sustitución de la aseguradora; en caso de robo, denuncia presentada en comisaría o contrato de sustitución de la aseguradora.

Durante la **primera fase informativa de implementación de Madrid Central**, que empieza el 30 de noviembre y en la cual el control es manual, para poder acceder

bastará con que indiquen, si así lo solicita un Agente de Movilidad o Policía Municipal, el origen o destino del servicio.

15.- TITULARES DE AUTOBUSES DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO Y AUTOBUSES TURÍSTICOS O QUE DEN SERVICIO A ESTABLECIMIENTOS O INSTITUCIONES DE MC

VEHÍCULOS PERMITIDOS

Los de transporte público colectivo, los autobuses turísticos que den servicio a las líneas que circulan por el interior de MC que cuenten con la autorización municipal, los autobuses que den servicio a los establecimientos o instituciones del área, debiendo pertenecer a uno de los siguientes grupos de construcción de la DGT:

- Grupo 11 Autobús o autocar MMA < 3.500 kg
- Grupo 12 Autobús o autocar MMA >3.500 kg
- Grupo 13 Autobús o autocar articulado
- Grupo 14 Autobús o autocar mixto
- Grupo 16 Autobús o autocar de dos pisos

Se establece el siguiente **calendario de restricción de acceso a MC en función de la categoría de clasificación ambiental**:

	Hasta el 2020	Desde el 2020	Desde el 2022	Desde el 2023	Desde el 2025
1. Vehículos a motor con MMA hasta 3.500 kg	Acceden todos	Acceden los 0 EMISIONES, ECO, C y B	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C
2. Vehículos a motor con MMA superior a 3.500 kg y no superior a 18.000 kg	Acceden todos	Acceden todos	Acceden todos	Acceden los 0 EMISIONES, ECO, C y B	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C

GESTIONES

La Administración municipal gestionará de oficio los permisos de acceso a MC de los vehículos de transporte público colectivo, autobuses turísticos y autobuses que den servicio a los establecimientos o instituciones de MC.

16.- PARKINGS DE USO PÚBLICO O PRIVADO

Podrán acceder a los parkings todos los vehículos con distintivo ambiental y todos aquellos otros que, aunque no tengan distintivo ambiental, dispongan de permiso de acceso a Madrid Central, por ejemplo, personas empadronadas en el Distrito Centro, invitados, personas titulares de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida...

Si el parking dispone de sistema electrónico de captación de matrículas por imagen quedará permitido el acceso a MC de todos aquellos vehículos cuyas matrículas sean registradas por el sistema de captación.

Si el parking no dispone de sistema electrónico de captación de matrículas por imagen, quedará permitido el acceso a MC de un número máximo de vehículos diario equivalente al cuádruple del número de plazas de rotación del parking, pudiendo ampliarse esta cifra a solicitud del establecimiento si la persona titular del mismo acredita justificadamente tener una rotación superior. Se concederá, asimismo, un permiso de acceso a MC por cada plaza de abonado.

Se consideran parkings las superficies de aparcamiento situadas en un inmueble cuando:

- ✓ sean titulares o arrendatarias del inmueble personas físicas o jurídicas que desarrollen en el mismo una actividad económica directamente relacionada con el uso de las plazas por la que reciban una contraprestación económica (parking de uso público).
- ✓ las personas titulares o arrendatarias del inmueble realicen una actividad distinta a la de la explotación económica de las plazas de aparcamiento que conlleve el uso de las mismas por sus vehículos, los de sus trabajadores y trabajadoras o personas invitadas sin contraprestación alguna (parking de uso privado).

GESTIONES

Los representantes de los parkings deberán solicitar **a partir del día 8 de enero de 2019**, previa petición de cita, a la Oficina de MC sita en Bustamante 16 el alta como usuarios en el sistema de gestión y control de accesos a MC, que se tramitará previa comprobación por la Administración Municipal de los siguientes extremos:

a) Parkings de uso público:

- Inscripción o acreditación de la solicitud de inscripción del aparcamiento en el Censo de Locales del Ayuntamiento de Madrid.
- Alta en el IAE del titular.
- Si el parking no dispone de sistema de captación de matrículas por imagen: Licencia urbanística o documentación acreditativa del número de plazas de que dispone el aparcamiento.

b) Parkings de uso privado:

- Documentación acreditativa de la titularidad del parking.
- Si el parking no dispone de sistema de captación de matrículas por imagen: Licencia urbanística o documentación acreditativa del número de plazas de que dispone el aparcamiento.

Las personas titulares de parkings de uso privado o parkings de uso público ubicados en Área de Prioridad Presidencial (APR) con autorización de acceso a APR tan solo deberán aportar la documentación que no se les exigió en el momento de darse de alta como usuarias en el sistema de APR.

Se podrá pedir cita previa en la Oficina de Madrid Central a partir del día 10 de diciembre bien telefónicamente llamando al 010 (915 298 210 para llamadas desde

fuera de Madrid) o bien, en línea, a través de la web en el siguiente enlace: <https://www-s.munimadrid.es/CitaNet/Concertar.do> marcando en el tipo de servicio "Movilidad".

Durante la **primera fase informativa de implementación de Madrid Central**, que empieza el 30 de noviembre y en la cual el control es manual, para poder acceder a Madrid Central los responsables de los parking bastará con que éstos indiquen, si así lo solicita un Agente de Movilidad o Policía Municipal, que van a un parking y muestren el correo del Ayuntamiento en el que se le facilita al responsable del parking el acceso al entorno de pruebas en el sistema de gestión de MC.

17.- DEPENDENCIAS O ESTABLECIMIENTOS CON RESERVA DE ESTACIONAMIENTO NO DOTACIONAL EN LA VÍA PÚBLICA DE MC

VEHÍCULOS PERMITIDOS

Podrán acceder a MC para aparcar en una reserva de estacionamiento no dotacional todos los vehículos con distintivo ambiental y todos aquellos otros que, aunque no tengan distintivo ambiental, dispongan de permiso de acceso a Madrid Central, por ejemplo, personas empadronadas en el Distrito Centro, invitados, personas titulares de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida...

Se permitirá el acceso a MC de un número máximo de vehículos diario equivalente al cuádruple del número de plazas de estacionamiento de la reserva de estacionamiento no dotacional, pudiendo ampliarse esta cifra a solicitud del establecimiento si la persona titular del mismo acredita justificadamente tener una rotación superior.

GESTIONES

Los establecimientos públicos o privados que cuenten con una reserva de estacionamiento no dotacional en el área MC a partir del día 8 de enero podrán darse de alta en la aplicación de gestión de accesos a MC, previa petición de cita en la Oficina de MC, sita en la calle Bustamante 16.

Se podrá pedir cita previa en la Oficina de Madrid Central a partir del día 10 de diciembre para poder ser atendidos presencialmente a partir del día 8 de enero en función de la disponibilidad, telefónicamente llamando al 010 (915 298 210 para llamadas desde fuera de Madrid) o, en línea, a través de la web en el siguiente enlace: <https://www-s.munimadrid.es/CitaNet/Concertar.do> marcando en el tipo de servicio "Movilidad".

Quien ostente la titularidad de la reserva deberá tramitar los permisos de acceso de estos vehículos en la aplicación de gestión de permisos de acceso a MC desde 3 meses naturales antes del día del acceso hasta 5 días naturales posteriores al día del acceso.

Las personas jurídicas titulares de una reserva de estacionamiento ubicadas en APR con autorización de acceso a APR tan solo deberán aportar la documentación que no se les haya exigido en el momento de darse de alta como usuarias en el sistema de APR.

Durante la **primera fase informativa de implementación de Madrid Central**, que empieza el 30 de noviembre y en la cual el control es manual, bastará con que se indique, si así lo solicita un Agente de Movilidad o Policía Municipal, que el vehículo va a una dependencia o establecimiento donde hay una reserva de estacionamiento no dotacional en la vía pública.

18.- TITULARES DE TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS UBICADOS EN MC

VEHÍCULOS PERMITIDOS

Se permitirá el acceso a MC de un número máximo de cuatro vehículos diarios por cada una de las plazas de las instalaciones del taller donde puedan estacionar vehículos. Asimismo, si el taller dispone de autorización del colectivo cualificado de titulares de talleres de reparación de vehículos del SER, se adicionarán a aquéllos, cuatro permisos diarios de acceso a MC por cada una de las autorizaciones de estacionamiento del SER en vigor de que disponga el taller como colectivo cualificado.

Se permitirán vehículos independientemente la categoría de clasificación ambiental. A partir del 1 de enero de 2020 solo se permitirán vehículos con distintivo ambiental.

GESTIONES

La tramitación de los permisos de acceso será realizada por el titular del taller. Para ello, la persona física o jurídica titular del taller deberá solicitar **a partir del día 8 de enero de 2019**, previa petición de cita, a la Oficina de MC sita en la calle Bustamante 16 el alta del taller en el sistema de gestión y control de accesos a MC, que se tramitará previa comprobación por la Administración Municipal de los siguientes extremos:

- ✓ Inscripción o acreditación de la solicitud de inscripción del taller en el Censo de Locales del Ayuntamiento de Madrid.
- ✓ Alta en el IAE del titular.
- ✓ Número de vado del paso de carruajes.
- ✓ Licencia urbanística o documentación acreditativa del número de plazas que destina el taller al estacionamiento de vehículos.

Se podrá pedir cita previa en la Oficina de Madrid Central a partir del día 10 de diciembre, telefónicamente llamando al 010 (915 298 210 para llamadas desde

fuera de Madrid) o, en línea, a través de la web en el siguiente enlace: <https://www-s.munimadrid.es/CitaNet/Concertar.do> marcando en el tipo de servicio "Movilidad".

Durante la **primera fase informativa de implementación de Madrid Central**, que empieza el 30 de noviembre y en la cual el control es manual, bastará con que los interesados muestren, si así lo solicita un Agente de Movilidad o Policía Municipal, algún justificante del taller, como por ejemplo, un correo electrónico con la cita concertada para la atención de su vehículo o, cuando acuda a retirar el vehículo del taller, factura o presupuesto de la reparación.

19.- TITULARES DE AUTOESCUELAS UBICADAS EN MC

VEHÍCULOS PERMITIDOS

Se permitirá el acceso de los vehículos con distintivo ambiental de las autoescuelas destinados a la práctica de la conducción ubicadas en MC, debiendo estar en todo caso clasificados en el grupo 05 "Escuela de conductores" del Reglamento General de Vehículos.

A partir del día 1 de enero de 2020 no se permitirán vehículos de autoescuelas que tengan categoría B de clasificación ambiental.

GESTIONES

La tramitación de los permisos de acceso será realizada por el titular de la autoescuela. Este deberá solicitar **a partir del día 8 de enero de 2019**, previa petición de cita, a la Oficina de MC sita en la calle Bustamante 16, el alta en el sistema de gestión y control de accesos a MC, que se tramitará previa comprobación de los siguientes extremos:

- ✓ Inscripción o acreditación de la solicitud de inscripción de la autoescuela en el censo de Locales del Ayuntamiento
- ✓ Alta en el IAE del titular

Se podrá pedir cita previa en la Oficina de Madrid Central a partir del día 10 de diciembre, telefónicamente llamando al 010 (915 298 210 para llamadas desde fuera de Madrid) o, en línea, a través de la web en el siguiente enlace: <https://www-s.munimadrid.es/CitaNet/Concertar.do> marcando en el tipo de servicio "Movilidad".

Durante la **primera fase informativa de implementación de Madrid Central**, que empieza el 30 de noviembre y en la cual el control es manual, no precisarán de acreditación siempre que los vehículos estén rotulados y en la rotulación se indique la ubicación de la autoescuela.

20.- EMPRESAS DE SUMINISTRO DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD O TELECOMUNICACIONES Y SUS CONTRATISTAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE URGENCIAS

VEHÍCULOS PERMITIDOS

Se establece el siguiente **calendario de restricción de acceso a MC en función de la categoría de clasificación ambiental**:

	Hasta el 2020	Desde el 2020	Desde el 2022	Desde el 2023	Desde el 2025
1. Vehículos a motor con MMA hasta 3.500 kg	Acceden todos	Acceden los 0 EMISIONES, ECO, C y B	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C
2. Vehículos a motor con MMA superior a 3.500 kg y no superior a 18.000 kg	Acceden todos	Acceden todos	Acceden todos	Acceden los 0 EMISIONES, ECO, C y B	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C

GESTIONES

Las empresas que presten servicios de urgencia en la vía pública sobre suministro de agua, gas, electricidad o telecomunicaciones deberán solicitar **a partir del día 8 de enero de 2019**, previa petición de cita, a la Oficina de MC sita en la calle Bustamante 16, su alta en la base de datos del sistema de gestión y control de accesos a MC como empresas de este colectivo, a los efectos de permitir a los vehículos industriales de su flota el acceso a MC que se tramitará previa comprobación por la Administración Municipal de los siguientes extremos:

- Acreditación del objeto social de la empresa.
- Epígrafe del IAE en que la empresa se encuentra dada de alta.
- Documentación acreditativa de la disposición de los vehículos en los siguientes casos:
 - o Nuevas adquisiciones de vehículos que aún no figuren en el RDV: Se aportará permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.
 - o Vehículos en trámite de adquisición o cambio de titularidad: Deberá aportarse justificante profesional (gestor administrativo) de cambio de titularidad o la autorización provisional de circulación del vehículo.
 - o Vehículos en régimen de renting, leasing, o arrendamiento (siempre y cuando la parte arrendadora figure dada de alta en el IAE en un epígrafe de actividad relacionado con el arrendamiento de vehículos y, tratándose de una empresa, su objeto social esté relacionado con este tipo de actividad): Deberá aportarse el contrato en el que conste la empresa interesada como arrendataria y el acta de entrega o un certificado de la parte arrendadora que permita la identificación de la matrícula del vehículo y la fecha de finalización del contrato (solo en el caso en que no aparezcan estos datos en el contrato).
 - o Vehículos de sustitución: En caso de avería, se aportará resguardo de depósito u orden de reparación del vehículo emitida por taller o contrato de sustitución de la aseguradora; en caso de robo,

denuncia presentada en comisaría o contrato de sustitución de la aseguradora.

Se podrá pedir cita previa en la Oficina de Madrid Central a partir del día 10 de diciembre, telefónicamente llamando al 010 (915 298 210 para llamadas desde fuera de Madrid) o, en línea, a través de la web en el siguiente enlace: <https://www.s.munimadrid.es/CitaNet/Concertar.do> marcando en el tipo de servicio "Movilidad".

Durante la **primera fase informativa de implementación de Madrid Central**, que empieza el 30 de noviembre y en la cual el control es manual, no es precisa ninguna documentación específica. Basta con que así lo indiquen, en su caso, al agente de movilidad o policía municipal que se lo pudiera requerir, detallando exactamente la ubicación de la urgencia.

21.- EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS RELATIVOS A ACTOS Y OCUPACIONES, INCLUIDAS LAS MUDANZAS, EN LA VÍA PÚBLICA EN MC

Se establece el siguiente **calendario de restricción de acceso a MC en función de la categoría de clasificación ambiental**:

	Hasta el 2020	Desde el 2020	Desde el 2022	Desde el 2023	Desde el 2025
1. Vehículos a motor con MMA hasta 3.500 kg	Acceden todos	Acceden los 0 EMISIONES, ECO, C y B	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C
2. Vehículos a motor con MMA superior a 3.500 kg y no superior a 18.000 kg	Acceden todos	Acceden todos	Acceden todos	Acceden los 0 EMISIONES, ECO, C y B	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C

Los órganos municipales competentes en la gestión de autorizaciones de actos y ocupaciones en la vía pública tramitarán los permisos de acceso de estos vehículos en la aplicación de gestión de permisos de acceso a MC **a partir del día 8 de enero de 2019**. Asimismo, gestionarán los permisos de acceso de los vehículos de empresas de mudanzas que hayan obtenido la autorización del Ayuntamiento de Madrid para realizar esta actividad.

La vigencia de los permisos de acceso a MC de estos vehículos se corresponderá con la de la autorización concedida para efectuar el acto u ocupación en la vía pública o la mudanza.

Durante la **primera fase informativa de implementación de Madrid Central**, que empieza el 30 de noviembre y en la cual el control es manual, tan solo deberán mostrar, en caso de que así se lo requieran los Agentes de Movilidad o Policía Municipal, algún documento acreditativo del servicio para el acto en la vía pública o la autorización de la ocupación.

22.- EMPRESAS TITULARES DE VEHÍCULOS ESPECIALES: BLINDADOS, GRÚAS, RTV, HORMIGONERAS, FÚNEBRES Y OTROS

Podrán acceder los vehículos encuadrados en alguna de las secciones de la clasificación por criterios de construcción que se indican a continuación:

CLASIFICACIÓN POR CRITERIOS DE CONSTRUCCIÓN (primer grupo de cifras)	CLASIFICACIÓN POR CRITERIOS DE UTILIZACIÓN (segundo grupo de cifras)
Grupo 70: Militares	Grupo 12: Portacontenedores Grupo 15: Portavehículos Grupo 17: Basculante Grupo 22: Blindado Grupo 45: Funerario Grupo 47: RTV Grupo 53: Grua de arrastre Grupo 56: Hormigonera Grupo 60: Extractor de fangos Grupo 61: Autobomba Grupo 66: Bomba de hormigonar Grupo 67: Perforadora Grupo 68: Excavadora Grupo 74: Compactador vibratorio Grupo 75: Compactador estático Grupo 76: Riego asfáltico Grupo 77: Pintabandas

Se establece el siguiente **calendario de restricción de acceso a MC en función de la categoría de clasificación ambiental**:

	Hasta el 2020	Desde el 2020	Desde el 2022	Desde el 2023	Desde el 2025
1. Vehículos a motor con MMA hasta 3.500 kg	Acceden todos	Acceden los 0 EMISIONES, ECO, C y B	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C
2. Vehículos a motor con MMA superior a 3.500 kg y no superior a 18.000 kg	Acceden todos	Acceden todos	Acceden todos	Acceden los 0 EMISIONES, ECO, C y B	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C

Quedarán exceptuados de estos límites temporales de acceso en función de la categoría ambiental cuando el titular justifique que no existen vehículos con las características necesarias con la categoría ambiental exigida.

GESTIONES

Los vehículos especiales con carácter general podrán acceder a MC, sin gestión previa, salvo cuando no existan en el mercado vehículos del grupo correspondiente con la calificación ambiental mínima exigida que cubran las necesidades de su titular. En tal caso, su titular deberá justificarlo. Para ello deberán dirigirse con cita previa, **a partir del día 8 de enero de 2019**, a la Oficina de MC sita en la calle Bustamante 16, quien gestionará los permisos de acceso de un vehículo a MC.

Se podrá pedir cita previa en la Oficina de Madrid Central a partir del día 10 de diciembre, telefónicamente llamando al 010 (915 298 210 para llamadas desde

fuera de Madrid) o, en línea, a través de la web en el siguiente enlace: <https://www-s.munimadrid.es/CitaNet/Concertar.do> marcando en el tipo de servicio "Movilidad".

Durante la **primera fase informativa de implementación de Madrid Central**, que empieza el 30 de noviembre y en la cual el control es manual, tan solo deberán mostrar, en caso de que así se lo requieran los Agentes de Movilidad o Policía Municipal, algún documento acreditativo del servicio que van a prestar e indicar el lugar del mismo.

23.- CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, POLICÍA Y AGENTES DE MOVILIDAD DE MADRID, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL, SALVAMENTO, AMBULANCIAS, GRÚA MUNICIPAL: VEHÍCULOS CON LOS QUE SE PRESTEN SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES

VEHÍCULOS PERMITIDOS

Podrán acceder a MC los vehículos con los que se presten servicios públicos esenciales, incluyendo los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Municipal y Agentes de Movilidad de Madrid, extinción de incendios, protección civil, salvamento, ambulancias, otros servicios de emergencias y grúa municipal.

Se establece el siguiente **calendario de restricción de acceso a MC para los vehículos industriales en función de la categoría de clasificación ambiental**:

	Hasta el 2020	Desde el 2020	Desde el 2022	Desde el 2023	Desde el 2025
1. Vehículos a motor con MMA hasta 3.500 kg	Acceden todos	Acceden los 0 EMISIONES, ECO, C y B	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C
2. Vehículos a motor con MMA superior a 3.500 kg y no superior a 18.000 kg	Acceden todos	Acceden todos	Acceden todos	Acceden los 0 EMISIONES, ECO, C y B	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C

Quedarán exceptuados de estos límites temporales de acceso en función de la categoría ambiental cuando el titular justifique que no existen vehículos con las características necesarias con la categoría ambiental exigida.

GESTIONES

La Administración municipal gestionará de oficio los permisos de acceso a MC de los vehículos que se encuentren clasificados, por criterios de utilización en los siguientes grupos conforme el Reglamento General de Vehículos:

- Grupo 43 Ambulancia: Automóvil acondicionado para el transporte idóneo de personas enfermas o accidentadas.
- Grupo 44 Servicio médico: Vehículo acondicionado para funciones sanitarias (análisis, radioscopia, urgencias, etc.).
- Grupo 46 Bomberos: Vehículo destinado al Servicio de los Cuerpos de Bomberos.

- Grupo 53 Grúa de arrastre: Automóvil provisto de dispositivos que permiten, elevándolo parcialmente, el arrastre de otro vehículo.

O bien en los siguientes grupos de la clasificación por el servicio al que se destinan:

07. Ambulancia: vehículo destinado a realizar transporte de personas enfermas o accidentadas.

13. Policía: vehículo destinado a los servicios de policía, que se presten por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

14. Bomberos: vehículo destinado a ser utilizado por los bomberos para la extinción de incendios.

15. Protección civil y salvamento: vehículo destinado a realizar servicios de protección civil y salvamento.

En el supuesto de que estos vehículos no cuenten con la categoría ambiental exigida, los titulares del servicio público deberán justificar **a partir del día 8 de enero de 2019**, previa petición de cita, ante la Oficina de MC sita en la calle Bustamante 16, en el plazo máximo de 5 días naturales desde el acceso, la imposibilidad de prestar el servicio con otro tipo de vehículo, bien porque le vincule un contrato durante su vigencia, o bien porque no exista ese tipo de vehículos de las categorías requeridas para el acceso.

Se podrá pedir cita previa en la Oficina de Madrid Central a partir del día 10 de diciembre, telefónicamente llamando al 010 (915 298 210 para llamadas desde fuera de Madrid) o, en línea, a través de la web en el siguiente enlace: [https://www-s.munimadrid.es/CitaNet/Concertar.do](https://www.s.munimadrid.es/CitaNet/Concertar.do) marcando en el tipo de servicio "Movilidad".

Durante la **primera fase informativa de implementación de Madrid Central**, que empieza el 30 de noviembre y en la cual el control es manual, tan solo deberán indicar, si el vehículo no estuviera rotulado, en caso de que así se lo requieran los Agentes de Movilidad o Policía Municipal, el servicio público esencial que prestan.

24.- ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: VEHÍCULOS CON LOS QUE SE PRESTEN SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS (LIMPIEZA, RETIRADA DE RESIDUOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, ZONAS VERDES, INSTALACIONES Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y OTROS)

VEHÍCULOS PERMITIDOS

Podrán acceder a MC los vehículos a través de los cuales se presten servicios públicos básicos, como limpieza, retirada de residuos, mantenimiento y conservación de vías públicas, zonas verdes, instalaciones y patrimonio municipal y otros.

Se establece el siguiente **calendario de restricción de acceso a MC en función de la categoría de clasificación ambiental**:

	Hasta el 2020	Desde el 2020	Desde el 2022	Desde el 2023	Desde el 2025
1. Vehículos a motor con MMA hasta 3.500 kg	Acceden todos	Acceden los 0 EMISIONES, ECO, C y B	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C
2. Vehículos a motor con MMA superior a 3.500 kg y no superior a 18.000 kg	Acceden todos	Acceden todos	Acceden todos	Acceden los 0 EMISIONES, ECO, C y B	Acceden los 0 EMISIONES, ECO y C

Quedarán exceptuados de estos límites temporales de acceso en función de la categoría ambiental cuando el titular justifique que no existen vehículos con las características necesarias con la categoría ambiental exigida.

GESTIONES

La Administración pública correspondiente o la empresa concesionaria deberá darse de alta en la aplicación de gestión de accesos a MC, a través de la Oficina de MC sita en la calle Bustamante 16, facilitando las matrículas de los vehículos, rotulados y debidamente identificados desde su parte posterior, a través de los cuales se presten los servicios públicos básicos.

En el supuesto de que estos vehículos no cuenten con la categoría ambiental exigida, los titulares del servicio público deberán justificar **a partir del día 8 de enero de 2019**, previa petición de cita, ante la Oficina de MC sita en la calle Bustamante 16, en el plazo máximo de 5 días naturales desde el acceso, la imposibilidad de prestar el servicio con otro tipo de vehículo, bien porque le vincule un contrato durante su vigencia, o bien porque no exista ese tipo de vehículos de las categorías requeridas para el acceso.

Se podrá pedir cita previa en la Oficina de Madrid Central a partir del día 10 de diciembre, telefónicamente llamando al 010 (915 298 210 para llamadas desde fuera de Madrid) o, en línea, a través de la web en el siguiente enlace: <https://www.s.munimadrid.es/CitaNet/Concertar.do> marcando en el tipo de servicio "Movilidad".

Durante la **primera fase informativa de implementación de Madrid Central**, que empieza el 30 de noviembre y en la cual el control es manual, tan solo deberán indicar, en caso de gestión del servicio público a través de un contrato, y así se lo requieran los Agentes de Movilidad o Policía Municipal, que prestan un servicio público y en caso de que el vehículo no estuviera rotulado será preciso mostrar acreditación municipal o la copia del contrato de gestión de servicio público.

25.- PROFESIONALES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD QUE PRESTEN SERVICIOS SANITARIOS DOMICILIARIOS EN MC

VEHÍCULOS PERMITIDOS

Podrán acceder a MC de lunes a viernes no festivos de 8:00 horas a 21:00 horas, de los vehículos particulares de los profesionales sanitarios del Servicio Madrileño de Salud que presten servicios a domicilio dentro del ámbito de la Zona Básica de Salud del correspondiente Centro de Salud que se encuentre en MC, en el ejercicio de las funciones públicas sanitarias que les son propias.

GESTIONES

Se realizarán por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid o el órgano autonómico competente en la materia. Este órgano deberá solicitar, con cita previa, **a partir del día 8 de enero de 2019** a la Oficina de MC sita en Bustamante 16 el o los códigos de identificación que permitirán gestionar los accesos de dichos vehículos.

Se podrá pedir cita previa en la Oficina de Madrid Central a partir del día 10 de diciembre, telefónicamente llamando al 010 (915 298 210 para llamadas desde fuera de Madrid) o, en línea, a través de la web en el siguiente enlace: [https://www-s.munimadrid.es/CitaNet/Concertar.do](https://www.s.munimadrid.es/CitaNet/Concertar.do) marcando en el tipo de servicio "Movilidad".

Durante la **primera fase informativa de implementación de Madrid Central**, que empieza el 30 de noviembre y en la cual el control es manual, tan solo deberán mostrar, en caso de que así se lo requieran los Agentes de Movilidad o Policía Municipal, justificante expedido por su Centro de Salud (cuya Zona Básica de Salud se encuentre dentro de Madrid Central) o la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid que acredite la prestación de servicios sanitarios a domicilio en Madrid Central.

26.- TITULARES DE VEHÍCULOS CON MATRÍCULA HISTÓRICA O DIPLOMÁTICA

VEHÍCULOS PERMITIDOS

Se permitirá el acceso de estos vehículos a Madrid Central siempre y cuando se equiparen con las características ambientales de los vehículos conforme el Reglamento General de Vehículos.

GESTIONES

En primer lugar deberán acreditar las características ambientales de los vehículos, para lo cual **a partir del día 8 de enero de 2019** deberán solicitar cita previa en la Oficina de Madrid Central sita en Bustamante 16 debiendo llevar la ficha técnica del vehículo y el permiso de circulación o, en caso de que el vehículo fuera nacional, documento acreditativo de la DGT con la equiparación de la categoría de clasificación ambiental.

Se podrá pedir cita previa en la Oficina de Madrid Central a partir del día 10 de diciembre, telefónicamente llamando al 010 (915 298 210 para llamadas desde fuera de Madrid) o, en línea, a través de la web en el siguiente enlace: <https://www-s.munimadrid.es/CitaNet/Concertar.do> marcando en el tipo de servicio "Movilidad".

Una vez disponga de la correspondiente equivalencia de categoría ambiental podrá acceder conforme las reglas generales o específicas en función de encuentre incluido en alguno de los colectivos que tienen un régimen especial de acceso a MC. Debiendo apartar en esos casos la documentación que se requiera.

Durante la **primera fase informativa de implementación de Madrid Central**, que empieza el 30 de noviembre y en la cual el control es manual, tan solo deberán mostrar, en caso de que así se lo requieran los Agentes de Movilidad o Policía Municipal, la ficha técnica o permiso de circulación.